



JUN 21

02

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE CONSTITUCION En la ciudad de San
DE LA COMPANIA DE RESPONSA Francisco de Quito,
BILIDAD LIMITADA TRANSPOR Capital de la Repú-
TE INTERNACIONAL DE CARGA blica del Ecuador,
TRANSINTERNACIONAL CARGO CIA. hoy día Viernes die
LTDA.- cinueve (19) de Abril
QUE OTORGAN LAS SEÑORAS KATHLEEN de mil novecientos
ANNE HUG, MARIA EUGENIA AREVALO noventa y uno, ante
URRESTA Y EL SEÑOR CESAR ANIBAL mi, doctor Nelson Ga
ESPINOSA GARCES.- larza Paz, Notario
CUANTIA: S/. 2'000.000,00 Décimo Séptimo de-
Dí 4 Copias.- este Cantón, compare
cen la señora Kathleen
Anne Hug; la señora María Eugénia Arévalo Urresta; y,
el señor César Aníbal Espinosa Garcés; todos por sus pro
pios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
estadounidense, la primera; y, ecuatorianos, los restan -
tes; domiciliados en esta ciudad, de estado civil casa-
dos, mayores de edad, capaces para contratar y contraer
cualesquier clase de obligaciones, a quienes de conocer-
les doy fe, y me piden elevar a escritura pública el con
tenido de la siguiente minuta que hoy me presentan y que
dice como sigue:- SEÑOR NOTARIO :----
En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sír-

Presbitero Cecilio

1 vase incorporar una de la que conste la Constitución de-
2 una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuer -
3 do con las siguientes cláusulas:- C L A U S U L A
4 P R I M E R A :- C o m p a r e c i e n t e s :- A
5 la suscripción de esta escritura pública comparecen -
6 las siguientes personas:- U N O :- La señora Kathleen ✓
7 Anne Hug, de nacionalidad norteamericana, de estado - X
8 civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en
9 esta ciudad de Quito, cuya inversión se encuentra de-
10 bidamente autorizada por el Ministerio de Industrias,
11 Comercio, Integración y Pesca, conforme consta de la-
12 Resolución que se agrega como documento habilitante.-
13 D O S :- La señora-- María Eugenia Arévalo Urresta, - ✓
14 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, -
15 de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad -
16 de Quito; y, T R E S :- El señor César Aníbal Espino ✓
17 sa Garcés de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
18 casado, de profesión empleado privado y domiciliado -
19 en esta ciudad de Quito.- Los comparecientes son -
20 hábiles para contratar y contraer obligaciones y
21 declaran que han resuelto unir sus capitales pa-
22 ra constituir una Compañía de Responsabilidad Li
23 mitada de acuerdo con la Ley de Compañías vigente y
24 con los estatutos que a continuación se detallan:- CLAU
25 S U L A S E G U N D A :- E s t a t u t o s d e
26 l a C o m p a ñ í a d e R e s p o n s a b i l i
27 d a d L i m i t a d a T R A N S P O R T E I N
28 T E R N A C I O N A L D E C A R G A T R A N S I N

INTERNACIONAL CARGO CIA. LTDA.

CAPITULO PRIMERO:- De la denominación, nacionalidad, domicilio, duración y objeto social:- ARTICULO PRIMERO:- Denominación:- La Compañía se denominará TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA TRANSINTERNACIONAL CARGO CIA.

ARTICULO SEGUNDO:- Nacionalidad y domicilio:- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias y oficinas, tanto en la República del Ecuador como en el exterior.- ARTICULO TERCERO:- Duración:- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del Contrato de Sociedad en el Registro Mercantil, pudiendo, por resolución de la Junta General de Socios, y con la conformidad de al menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente, ampliar o restringir el plazo de duración.- ARTICULO CUARTO:- Objeto Social:- La Compañía tiene por objeto constituirse en Agencia de Carga para brindar servicios complementarios al transporte aéreo, marítimo y terrestre, tanto dentro como fuera del país, tales como consolidación, servicio de puerta a puerta de carga de exportación y carga de importación y embarque general de mercaderías.- De igual manera, la Compañía podrá importar y exportar todo tipo de mercancía sea como materias

1 primas o productos terminados, así como realizar trámi-
 2 tes de importación, exportación y desaduanización en
 3 favor de personas naturales y jurídicas; para el cumpli-
 4 miento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como
 5 socio en la formación de toda clase de sociedades, apor-
 6 tar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer ac-
 7 ciones, obligaciones o participaciones de otras compa-
 8 ñías; en general, la Compañía podrá realizar toda cla-
 9 se de actos, contratos y operaciones permitidos por las
 10 leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto y ne-
 11 cesarios y convenientes para su cumplimiento.- C A P I

12 T U L O S E G U N D O :- D e l C a p i t a l S o
 13 c i a l , y d e l a s p a r t i c i p a c i o n e s

14 s o c i a l e s :- A R T I C U L O Q U I N T O :- E l
 15 capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES -
 16 (S/. 2'000.000,00) - Se encuentra dividido en DOS MIL
 17 (2.000) participaciones iguales, acumulativas e indi-
 18 visibles de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una.-

19 El capital social se halla suscrito y pagado en especie
 20 y en numerario, de acuerdo con el siguiente cuadro de
 21 integración de capital:-----

22 SOCIO:-	CAPITAL SUS	NUMERO	CAPITAL PA-
	CRITO.-	PARTIC.	GADO.-
23 KATHLEEN HUG	1'499.000,00	1.499	1'499.000,00
24 MA.EUGENIA AREVALO	500.000,00	500	500.000,00
25 CESAR ANIBAL ESPINOSA	1.000,00	1	1.000,00
26 TOTALES:	2'000.000,00	2.000	2'000.000,00

27 El aporte en especie que efectúa la señora Kathleen Hug
 28



consiste en: Un Facsimile marca SHARP, modelo FO-tres
cientos, serie número ocho uno uno uno seis nueve
seis, de su propiedad, avaluado en la suma de UN MILLON

CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUORES.- El avalúo del
bien que aporta la señora Kathleen Hug se encuentra hecho y a
probado por todos los socios.- De otra parte, los aportes
realizados por la señora-- María Eugenia Arévalo Urres
ta y por el señor César Espinosa Garcés se efectúan en
numerario y se pagan en un ciento por ciento.- A R -

T I C U L O S E X T O:- La Compañía entregará a cada
socio un certificado de aportación en el que constará,
necesariamente, su carácter de no negociable y el núme
ro de las participaciones que por su aporte le correspon

den.- A R T I C U L O S E P T I M O:- La Compañía
formará un fondo de reserva hasta que alcance al menos
el veinte por ciento del capital suscrito.- Al final
de cada ejercicio económico, la Compañía reservará un cin
co por ciento de las utilidades líquidas y realizadas
para este objeto.- A R T I C U L O O C T A V O:- Si

se acordare aumento de capital, este no podrá llevarse
a cabo mediante suscripción pública, y los propietarios
de las participaciones tendrán siempre derecho preferen
te en proporción a su participación.- A R T I C U L O

N O V E N O:- Las participaciones de los socios son trans
feribles por actos entre vivos, en beneficio de otro u
otros socios de la Compañía.- Para transferencias en fa
vor de socios o de terceros, se requerirá el consenti
miento unánime del capital social.- Las cesiones se ha

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

OK

04

1 rán por escritura pública; el notario incorporará al pro-
2 tocolo, o insertará en la escritura, el certificado del
3 representante de la sociedad que acredite el cumplimien-
4 to de lo previsto en el inciso anterior.- En el libro
5 de la Compañía se inscribirá la cesión y practicada és-
6 ta, se anulará el certificado de aportación correspon-
7 diente al cedente, otorgándose uno nuevo en favor del ce-
8 sionario.- De la escritura de cesión se sentará razón
9 al margen de la inscripción referente a la constitu-
10 ción de la sociedad, así como al margen de la matriz de
11 la escritura de constitución en el respectivo protocolo
12 del Notario.- CAPITULO TERCERO:- Del
13 Gobierno y administración de
14 la Compañía:- ARTICULO DECIMO:
15 El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General
16 de Socios y la administración estará a cargo del Presiden-
17 te de la Compañía y del Gerente.- TITULO PRI-
18 MERO:- De la Junta General de
19 Socios:- ARTICULO DECIMO PRIME-
20 RO:- La Junta General de Socios legalmente reunida, es
21 el órgano máximo de la Compañía.- ARTICULO DE-
22 CIMO SEGUNDO:- Las Juntas Generales son ordi-
23 narias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de
24 la Compañía cumpliendo los requisitos establecidos por
25 el artículo primero del Reglamento de Juntas Generales
26 de Socios y Accionistas, dictado por la Superintendencia
27 de Compañías.- Las Juntas Generales serán convocadas me-
28 diante comunicación escrita dirigida a cada uno de los so-



1 cios por el Gerente y/o el Presidente de la Compañía,
 2 con por lo menos ocho (8) días de antelación al fija-
 3 do para la reunión.- Las Juntas Generales Ordinarias
 4 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
 5 tres primeros meses posteriores a la finalización del
 6 ejercicio económico, a fin de tratar sobre el balance
 7 y los estados de situación financiera presentados por
 8 el Gerente y el destino de las utilidades generadas.-
 9 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos
 10 puntualizados en la convocatoria.- Las Juntas extraor-
 11 dinarias se convocarán y reunirán en cualquier época.-
 12 La Junta General no podrá considerarse válidamente cons-
 13 tituída para deliberar en primera convocatoria, si los
 14 concurrentes a ella no representan más de la mitad del
 15 capital social.- La Junta General se reunirá en segun-
 16 da convocatoria, con el número de socios presentes, de-
 17 biendo expresarse así en la referida convocatoria.- Sin
 18 perjuicio de lo expuesto, las Juntas Generales se enten-
 19 derán constituídas en cualquier tiempo y lugar cuando
 20 estuviere presente el cien por ciento (100%) del capi-
 21 tal pagado de la Compañía, en cuyo caso los socios se
 22 declararán en Junta Universal, debiendo suscribirse, por
 23 parte de todos los asistentes, el acta correspondiente
 24 en la que constará claramente la voluntad unánime de-
 25 los socios de celebrar la Junta, bajo sanción de nuli-
 26 dad.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
 27 oponerse a la discusión de asuntos sobre los que no se
 28 considere suficientemente informado.- Las resoluciones

1 de las juntas generales se tomarán por mayoría
2 absoluta de los socios presentes.- Los votos -
3 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
4 mayoría.- A R T I C U L O D E C I M O T E R -
5 C E R O:- Los socios tendrán derecho a votar en OK
6 la Junta General, a participar en las utilidades.
7 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O:- Los
8 propietarios de las participaciones podrán concu-
9 rrir personalmente o por medio de representantes
10 a la Junta General.- El representante deberá con-
11 currir a la Junta mediante carta poder autógra-
12 fa, o con poder especial o general notarizado, -
13 otorgada por el representado.- A R T I C U L O -
14 D E C I M O Q U I N T O:- Los administradores po-
15 drán representar a uno o más socios en las Jun-
16 tas Generales, como también lo podrán hacer los
17 comisarios, si los hubiere.- A R T I C U L O D E
18 C I M O S E X T O:- Son atribuciones y deberes
19 de la Junta General:- a).- Designar y remover -
20 por causas legales a los administradores y comi-
21 sario de la Compañía.- b).- Aprobar las cuentas y ba-
22 lance que presentare el Gerente, así como el informe -
23 que deberán presentar tanto Gerente como Comisario.- c).
24 Resolver acerca del reparto de utilidades.- d).- Con-
25 sentir en la cesión de participaciones y en la admisión
26 de nuevos socios.- e).- Decidir sobre la prórroga o
27 disminución del plazo de duración de la Compañía.- f).-
28 Decidir acerca del aumento o disminución del capital so-



cia de la Compañía.- g).- Autorizar la enajenación
 de bienes muebles o inmuebles de la Compañía.- h).-
 Autorizar al Gerente para que, conjuntamente con el Pre
 sidente, pueda comprometer a la Compañía en negocios cu
 ya cuantía fuere superior a los diez millones de sucres
 (S/. 10'000.000,00).- i).- Resolver acerca de la
 disolución anticipada de la Compañía.- j).- Resolver
 acerca de la exclusión de los socios por las causales es
 tablecidas en la Ley.- k).- De ser del caso, disponer
 se entablen las acciones correspondientes en contra de
 los administradores de la Compañía; y, l).- Las demás
 establecidas en la Ley y en este Estatuto.- T I T U
 L O S E G U N D O :- D e l P r e s i d e n t e :-
 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O :- E l
 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios,
 durará tres años en sus funciones, podrá ser reelegido
 por períodos iguales, indefinidamente y deberá tener la
 calidad de socio de la Compañía.- A R T I C U L O -
 D E C I M O O C T A V O :- Son deberes y atribuciones
 del Presidente:- a).- Presidir las Juntas Generales.-
 b).- Reemplazar al Gerente en caso de falta temporal
 o definitiva de este.- En caso de impedimento o ausencia
 definitiva del Gerente, deberá convocar a una Junta Gene
 ral Extraordinaria dentro de los sesenta días siguien
 tes, a fin de que ésta nomine al Gerente sucesor.- c).-
 Suscribir conjuntamente con el Gerente las obligaciones
 cuya cuantía sobrepase los dos millones de sucres-----
 (S/. 2'000.000,00).- d).- Suscribir conjuntamente -

1 con el Gerente los certificados de aportación.- e).

2 Las demás atribuciones que le competan de acuerdo -

3 con la Ley y este Estatuto.- TITULO TER

4 CERO:- Del Gerente:- ARTICU-

5 LO DECIMO NOVENO:- El Gerente se-

6 rá elegido por la Junta General por un período de tres-

7 años, pudiendo ser o no socio de la Compañía.- AR

8 TITULO VIGESIMO:- Son deberes y atri-

9 buciones del Gerente:- a).- Representar legal, judi-

10 cial y extrajudicialmente a la Compañía.- b).- Presen

11 tar a consideración de la Junta General un plan opera-

12 tivo anual y con proyecciones a futuro.- c).- Nombrar

13 y remover al personal técnico y administrativo de la -

14 Compañía, determinando las funciones y remuneraciones

15 que correspondan a cada uno.- d).- Ejercer la adminis

16 tración de los negocios sociales con sujeción a las di-

17 rectrices impartidas por la Junta General.- e).- Sus-

18 cribir conjuntamente con el Presidente los certificados

19 de aportación.- f).- Actuar como Secretario en las Jun

20 tas Generales y suscribir conjuntamente con el Presiden

21 te las actas correspondientes.- g).- Presentar a la -

22 Junta General, dentro de los sesenta días posteriores

23 a la finalización del ejercicio económico, las cuentas,

24 balance y un informe detallado de las actividades de la

25 Compañía, así como un proyecto de reparto de utilidades. 85

26 h).- Comprometer con su firma a la Compañía en obligacio

27 nes cuya cuantía no sobrepase de dos millones de sucres

28 (S/.2'000.000,00); y, conjuntamente con el Presidente aque



JUN 91

07

1 llas obligaciones cuya cuantía, pasando de dos millones
2 de sucres (S/. 2'000.000,00), no supere los diez mi-
3 llones de sucres (S/. 10'000.000,00), en cuyo caso se-
4 requerirá autorización de la Junta General.- i).- Pre
5 sentar a la Superintendencia de Compañías los documen-
6 tos determinados en la Ley, dentro de los plazos esta-
7 blecidos.- j).- Las demás establecidas en la Ley y -
8 este Estatuto.- C A P I T U L O C U A R T O :-
9 D i s t r i b u c i ó n d e u t i l i d a d e s :-
10 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :-
11 La Junta General de Socios distribuirá las utilidades-
12 anuales destinando obligatoriamente el cinco por ciento
13 (5%) de las utilidades líquidas y realizadas para
14 formar un fondo de reserva legal, el mismo que no podrá
15 ser menor del veinte por ciento (20%) del capital social.
16 La Junta General podrá acordar la formación de un fondo
17 de reserva para situaciones que pasen de un ejercicio
18 a otro.- El saldo que quedare podrá ser repartido entre
19 los socios, en proporción al capital pagado por cada u-
20 no de ellos.- C A P I T U L O Q U I N T O :- D e -
21 l a f i s c a l i z a c i ó n :- A R T I C U L O V I
22 G E S I M O S E G U N D O :- Con el objeto de mantener
23 una adecuada fiscalización de la Compañía, la Junta Ge-
24 neral designará anualmente un comisario, pudiendo ser-
25 socio o no de la Compañía.- C A P I T U L O S E X T O :-
26 D i s p o s i c i o n e s G e n e r a l e s :- A R
27 T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O :- La Di-
28 solución y liquidación de la empresa se someterá al ar-

1 t iculado de la ley número treinta y uno, Reformatoria
2 de la ley de compañías publicada en el Registro Oficial
3 doscientos veintidos/de veintinueve de Junio de mil no
4 vecientos ochenta y nueve.- La exclusión o retiro de
5 los socios no será causa para la disolución de la Compañía.-
6 ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO:
7 T r a n s f e r e n c i a d e d o m i n i o :- El
8 socio señora Kathleen Anne Hug, declara que transfiere
9 y da en perpetua enajenación en favor de la Compañía
10 Transporte Internacional de Carga Transinternacional Car
11 go Cia. Ltda., el Facsimile marca Sharp, que aporta la
12 señora Kathleen Hug en la presente constitución de compa
13 ñía.- C L A U S U L A T E R C E R A :- En forma ex
14 presa se encarga al señor Doctor César Espinosa Ortiz pa
15 ra que asuma la tramitación y gestión de estos estatutos
16 hasta la legalización de los mismos.- Se le faculta ade
17 más para que, una vez concluido el trámite, convoque a la
18 primera Junta General de Socios en la que se elegirán las dignidades
19 previstas en el contrato social.- Usted, señor Notario, se servirá a
20 gregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presen
21 te contrato social.- firmado).- Dr. César Espinosa O.- Abogado matrícula
22 la cuatrocientos veintisiete.- Hasta aquí la minuta que queda elevada
23 a escritura pública con todo el valor legal.- Leída que fue por mi el
24 Notario a los comparecientes, éstos para constancia se ratifican y fir
25 man conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- firman: Sra.
26 Kathleen Anne Hug.- Pas. N° 24513874.- Sra. María Eugenia Arévalo.- C.C.
27 17-1075394-6.- Sr. César Aníbal Espinosa Garcés.- C.C. 17-0664954-6.-
28 firmado).- El Notario, doctor Nelson Galarza Paz.- DOCUMENTOS: ---



JUN 91

116

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 196

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entró en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Mareas, Patentes, Licencias y Regallas; la solicitud y la documentación presentadas; y

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio de 1987; el Acuerdo N° 515 de 15 de octubre de 1990, publicado en el Registro Oficial N° 547 de 23 de octubre de 1990.

RESUELVE :

AUTORIZAR a la señora KATHLEEN ANNE HUG de nacionalidad estadounidense residente en el Ecuador en forma legal, poseedora de la visa de Inmigrante 10-VI válida por tiempo indefinido otorgada el 8 de febrero de 1983 con registro N° 13-3692-19527 para que con el carácter de nacional invierta la suma de un millón cuatrocientos noventa y nueve mil sucres (S/.1'499.000), en especie, en la constitución de la compañía que se denominará "TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA TRANSINTERNACIONAL CARGO CIA. LTDA." cuyo capital social será de Dos millones de sucres (S/.2'000.000).

El objeto social de dicha compañía será: "Constituirse en Agencia de Carga para brindar servicios complementarios al transporte aéreo, marítimo y terrestre, tanto dentro como fuera del país, tales como consolidación, servicio de puerta a puerta de carga de exportación y carga de importación y embarque general de mercaderías. De igual manera, la Compañía podrá importar y exportar todo tipo de mercancía sea como materias primas o productos terminados, así como realizar trámites de importación, exportación y desaduanización en favor de personas naturales y jurídicas; para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento."

La inversión que realizará la mencionada señora por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.





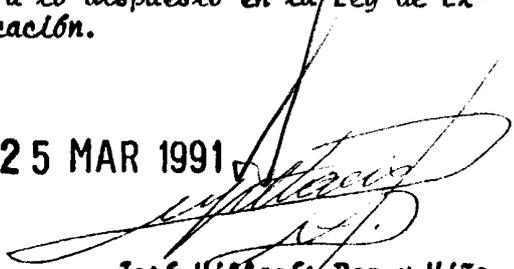
REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

-2-

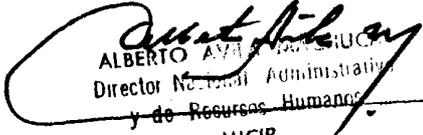
La señora KATHLEEN ANNE HUG, mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

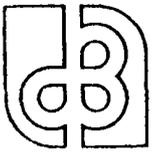
COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 25 MAR 1991


José Villacís Paz y Miño
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGIA.

CERTIFICA:

ES COPIA LO CERTIFICO


ALBERTO AVILA
Director Nacional Administrativo
y de Recursos Humanos
MICIP



BANCO DEL PACIFICO

JUN 91

09

CERTIFICADO NO. 1479

No. Cta. N- 0549517

QUITO, 18 DE ABRIL DE 1991

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MARIA EUGENIA AREVALO URRESTA	S/. 500.000,00
CESAR ANIBAL ESPINOSA GARCES	1.000,00

TOTAL	501.000,00
-------	------------

SON: QUINIENTOS UN MIL SUCRES 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA TRANSINTERNACIONAL CARGO CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Patricia A. de Santana

Firma Autorizada
Patricia A. de Santana

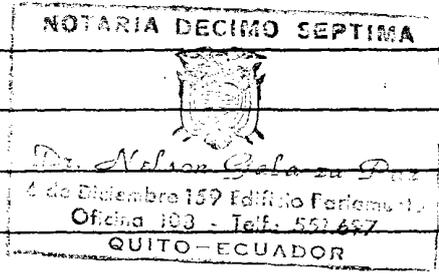
AGENCIA RIO AMAZONAS

1 torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA
2 COPIA, en ocho fojas útiles, firmándola y sellándola
3 en la ciudad de Quito, a los veintidos días del mes de
4 Abril de mil novecientos noventa y uno.-



[Handwritten signature]

14 RAZON : - Tomé nota al margen de la matriz de la presente escri-
15 tura pública que se aprueba mediante Resolución N° 91.1.2.1.0950,
16 del 29 de Mayo de 1.991, de la Superintendencia de Compañías. -
17 Quito, a 31 de Mayo de 1.991.

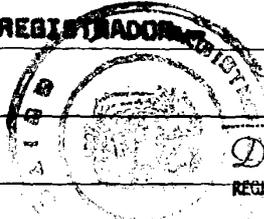


[Handwritten signature]

DR. NELSON GALARZA PAZ
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

24
25
26
27
28

1 ta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución número
 2 ro novecientos cincuenta del Sr. Superintendente de Compañías En -
 3 cargado de 29 de mayo de 1991, bajo el número 977 del Registro Mercantil,
 4 tomo 122.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada -
 5 de la Escritura Pública de Constitución de "TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA
 6 TRANSINTERNACIONAL CARBO CIA.LTDA.", otorgada el 19 -
 7 de abril de 1991, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón, Dr. -
 8 Nelson Galarza Paz.- Se fijó un extracto signado con el número -
 9 702.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de -
 10 la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto
 11 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial -
 12 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo
 13 el número 8479.- Quito, a cuatro de junio de mil novecientos noventa
 14 y uno.- EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]

Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO